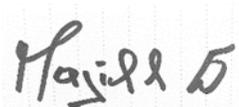


CONSTANCIA: 01 de abril de 2022. Que, una vez revisado el presente proceso se pudo establecer por parte del secretario del Juzgado, que al momento de transcribir el nombre del demandado se cometió un error frente al mismo, por lo que se hace necesario indicar el nombre correcto de este a fin de evitar confusiones que puedan afectar el desarrollo normal del proceso.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Rdo. No. 2019-00173

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

Manizales, primero de abril de dos mil veintidós

Al analizar la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso, encuentra el Despacho que existió un error por cambio de palabras, específicamente, al confundir el nombre del demandado, consignado en el auto proferido el treinta y uno de marzo de los corrientes, indicando que el nombre del mismo correspondía a **JUAN SEBASTIÁN MUÑOZ ARCILA, cuando lo correcto es GONZALO BEDOYA PEREZ.**

En este orden de ideas, resulta procedente dar aplicación al artículo 286 del Código General del Proceso, norma que dispone que en toda providencia donde se haya incurrido en error por cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella, puede ser corregida por el Juez que la dicto en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

En consecuencia, mediante esta providencia dicha corrección se hará, en aras de lograr la efectiva protección de los derechos del menor, el cual se ve perjudicada frente a tal yerro, y en consecuencia entiéndase para todos los efectos legales que el nombre correcto del demandado es el de **GONZALO BEDOYA PEREZ**

cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'P. Montoya Jaramillo', written over a circular stamp that has been crossed out with a diagonal line.

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

MGS